



MODIFICACIÓN DE COMPONENTES EN LA FORMULACIÓN, PRODUCTOS FERTILIZANTES



REQUISITOS

1. Certificado de registro del producto original, expedido por autoridad competente, consularizado y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillado
2. Certificado de Análisis Cualitativo-Cuantitativo, expedido por un laboratorio oficial o reconocido del país de origen.
3. Certificado de Análisis Cualitativo-Cuantitativo, expedido por SENAVE o laboratorios oficiales habilitados.
4. Proyecto de etiqueta con el que se comercializará en el país.
5. Nota con carácter de declaración jurada del proceso de formulación y modo de obtención de la fórmula a registrar. (solo para formulación nacional).



MONTO EN CONCEPTO A PRESTACIÓN POR SERVICIO

Resolución N° 881/21 Ítem 215

Por producto: 1.482.775 Gs.

OBS: En caso en que el pago se realice en caja, podrán abonar la tasa correspondiente con la presentación del correo en toda oficina del SENAVE que cuente con perceptoría.

SENAVE RECUERDA

Los pagos en concepto de Mantenimiento de Entidades Comerciales, Productos Fitosanitarios, Fertilizantes, Registros de Profesionales u otros pagos por los servicios prestados por el SENAVE, lo pueden realizar vía transferencia SIPAP, abonando el monto exacto a la cuenta:



BNF N° 8196438 - SENAVE Ingresos
RUC: 80029961-2



Para la emisión de la factura se requiere, que una vez realizada la operación se remita el comprobante de transferencia(+), indicando el RUC y Número de Registro.



En caso de que no fuese mantenimiento, enviar el Visto Bueno o Número de Liquidación.

Contactar vía Correo electrónico para la emisión de facturas



recaudaciones@senave.gov.py



Se procederá a la emisión de Factura una vez que la transferencia se pueda verificar en la cuenta del SENAVE que se podrá visualizar en el TES una vez emitida.

(*) Asegurar que se pueda visualizar: Fecha, Monto, Nombre del Titular y Cuenta de Acreditación.



Observación: Según Resolución SENAVE N° 568/2023, Art. 41. "Si posteriormente el titular del depósito no se apersonara ante alguna de las perceptorías de la institución para solicitar la emisión de facturas, el SENAVE, transcurrido el plazo de 90 (noventa) días, reconocerá y liquidará esos depósitos como "Otros Ingresos", con lo cual el titular del depósito perderá todo derecho de recuperó o compensación"



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
PARAGUAY



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | SENAVE